



Al despacho de la señora Juez hoy once de Noviembre de dos mil veinte.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQUIDACION SOC.CONYUGAL 2019-495

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020)

Sería del caso entrar a dar aprobación al trabajo de partición presentado de mutuo acuerdo por las apoderadas de las partes si no se advirtiera lo siguiente:

- a.-** La adjudicación que se hace de la partida Segunda a la Señora GLADYS TOVAR DE SUAREZ no es clara pues dice que se le adjudica el 100% de la propiedad de un lote de terreno junto con la casa de habitación en él construida, localizada en 20, quedando incompleta.
- b.-** La adjudicación que se hace de la partida Segunda al Señor LUIS ANTONIO SUAREZ HERNANDEZ, está incompleta, luego pasa a la partida Quinta, Sexta, vuelve a las partidas Tercera y Cuarta.
- c.-** La partida del pasivo adjudicada al demandado está incompleta pues adjudican solo 8 partidas, siendo 9 en total.
- d.-** La suma total de las partidas adjudicadas a la ex cónyuge no coincide con la que dice se le adjudica.

Por lo anterior se ordena a las apoderadas corregir el trabajo presentado conforme a las observaciones indicadas para lo cual se les concede un plazo de dos días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps